

PRÓXIMA NEGOCIACIÓN DEL DECRETO DE RPT: ADVERTENCIA SOBRE LA ADSCRIPCIÓN ÚNICA DE PUESTOS

Finalizada la negociación del **Decreto de Carrera Profesional y Evaluación del Desempeño**, la Administración ha anunciado la **creación inmediata de un grupo de trabajo** para negociar el **borrador del Decreto de Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)**, que desarrollará **el artículo 104** de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Dicho artículo establece el **contenido mínimo que debe figurar en cada RPT**, incluyendo el cuerpo, especialidad u opción, así como el grupo o categoría profesional al que esté adscrito cada puesto.

Desde SAF se alerta de una **posible interpretación literal y restrictiva** de la expresión “a que esté adscrito el puesto”, que podría utilizarse para **imponer la adscripción única** de los puestos de trabajo. Esta interpretación sería **contraria al espíritu de la Ley**, que en ningún momento utiliza términos excluyentes como “único” o “solo”, y desvirtuaría su finalidad.

La implantación de la adscripción única supondría una **novedad lesiva respecto a la normativa anterior** y convertiría a Andalucía en la **Comunidad Autónoma más restrictiva de España** en materia de adscripción de puestos, algo que **no ocurre en el resto de CCAA**, incluso en aquellas cuya normativa también está redactada en singular.

Para acreditar este hecho, en el día de hoy hemos presentado a la SGAP un *Estudio comparativo sobre las adscripciones a los puestos de trabajo según el cuerpo y la especialidad en las distintas CC.AA., y propuestas generales del SAF para la negociación del futuro Decreto de RPT.*

SAF defiende que la interpretación del artículo 104.4.b) debe ser **amplia, garantista y coherente con el resto del ordenamiento**, evitando restricciones injustificadas a la **movilidad del personal** y asegurando la **correcta cobertura de los puestos de trabajo**, tal y como se viene haciendo en otras comunidades autónomas.

Por otro lado, exigimos igualmente que se garantice la **igualdad en este aspecto entre todos los puestos incluidos en las RPT, con independencia de que se provean por concurso o por libre designación**

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT				
CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Andalucía	Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública en Andalucía	104	<p>4. Reglamentariamente, se establecerá el contenido de las relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, incluirán, como mínimo, por cada puesto:</p> <p>a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.</p> <p>b) El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito el puesto a desempeñar por personal funcionario o laboral.</p> <p>c) El sistema de provisión de los puestos a desempeñar por personal funcionario o laboral.</p> <p>d) La adscripción orgánica.</p> <p>e) Las retribuciones complementarias del puesto.</p> <p>f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional</p>	Andalucía, con la redacción actual de su art. 104 limita la ocupación de cada puesto de la RPT a UN SOLO CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN , implantando con ello el requisito mas restrictivo de toda la historia de la Función Pública no solo de Andalucía sino de toda España dado que ninguna Comunidad Autónoma establece inteligentemente tal restricción, permitiendo el resto de CCAA la adscripción a todos los puestos de uno o varios Cuerpos y Especialidades.
Aragón	Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.	35	<p>1. Los Cuerpos y Escalas de funcionarios no podrán tener asignadas facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos. Las relaciones de puestos de trabajo podrán determinar los Cuerpos, Escalas y clases de especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, o los de características semejantes de otras Administraciones Públicas, a que deba adscribirse cada puesto, según su contenido funcional.</p>	Como puede observarse, la ley pluraliza (y no singulariza) la adscripción al puesto de trabajo de Cuerpos (plural), Escalas (plural) y clases de especialidad (plural)

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Asturias	Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.	28	<p><i>En el marco de la legislación básica, los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo contendrán la denominación y características esenciales de los puestos, así como las retribuciones que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. A los efectos anteriores contendrán, como mínimo, las siguientes especificaciones:</i></p> <p><i>a) Unidad administrativa a la que se adscriben, localidad o localidades y, en su caso, demarcación. A estos efectos tendrán la consideración de unidades administrativas las agrupaciones de puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculadas funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común.</i></p> <p><i>b) Denominación, tipo de puesto singularizado o no singularizado, características esenciales y sistema de provisión en función de las mismas, así como la naturaleza de puesto susceptible o no de teletrabajo.</i></p> <p><i>c) Requisitos objetivos exigidos para su desempeño, especificando el tipo de personal empleado público que puede desempeñarlos, así como la posibilidad, en su caso, de su cobertura por personal de otras Administraciones públicas, en los supuestos a que se refiere el artículo 76.</i></p> <p><i>d) Grupo o grupos y subgrupo o subgrupos, con expresión del cuerpo, escala o especialidad a los que se adscriben, cuando se trate de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, y, cuando se trate de puestos a proveer por personal laboral, del grupo o sistema de clasificación profesional requerido.</i></p> <p><i>e) Retribuciones complementarias.</i></p> <p><i>f) Descripción de las funciones. En la Administración del Principado de Asturias se incluirán la clasificación de los puestos de trabajo por sectores y subsectores u otro sistema de clasificación de acuerdo con su ámbito orgánico y funcional.</i></p> <p><i>g) Cualesquiera otras circunstancias relevantes para su provisión, en los términos previstos reglamentariamente o determinados en las normas específicas de aplicación.</i></p>	<p>La ley pluraliza (y no singulariza) la adscripción al puesto de trabajo a Grupo o Grupos y Subgrupo o Subgrupos con expresión del cuerpo, escala o especialidad a los (plural) se adscriben (plural).</p>

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Baleares	Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.	30	<p><i>Las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral deben incluir, como mínimo, los siguientes datos respecto a cada uno de los puestos:</i></p> <p><i>a) Unidad orgánica de adscripción.</i></p> <p><i>b) Denominación, características esenciales y sistema de provisión.</i></p> <p><i>c) Requisitos objetivos exigidos para su ocupación.</i></p> <p><i>d) Nivel exigido de conocimiento de la lengua catalana, en los términos establecidos reglamentariamente.</i></p> <p><i>Se exceptúa de esta exigencia al personal estatutario y laboral sanitario del Servicio de Salud de las Illes Balears y de los entes públicos adscritos a este Servicio, cuyo requisito de acceso sea una titulación de la rama sanitaria. Respecto de este personal, el conocimiento de la lengua catalana no tendrá en ningún caso el carácter o condición de requisito para el ingreso, provisión u ocupación de puestos de trabajo o desempeño de funciones en aquel Servicio o en los entes públicos adscritos al mismo. Así, en relación con este personal, el conocimiento de lengua catalana tendrá la condición de mérito, en los términos que se determinen reglamentariamente.</i></p> <p><i>e) Grupo o grupos, cuerpo o escala y especialidad de adscripción, así como el nivel de clasificación y las retribuciones complementarias, si se trata de puestos funcionariales.</i></p> <p><i>f) Categoría profesional, nivel retributivo y complemento específico, si se trata de puestos laborales.</i></p>	La ley pluraliza (y no singulariza) la adscripción al puesto de trabajo a Grupo o Grupos y Subgrupo o Subgrupos

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Canarias	Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.	16	<p>Las relaciones de puestos de trabajo, que deberán actualizarse cuando así lo exija el cumplimiento de los fines descritos en el artículo anterior, contendrán, para cada uno de los departamentos del Gobierno y, en su caso, de sus organismos autónomos, las siguientes circunstancias mínimas:</p> <p>1.º Denominación de cada uno de los puestos, especificando, en todo caso, si están reservados a personal funcionario, laboral o eventual.</p> <p>2.º Los requisitos exigidos para el desempeño y el grupo o subgrupo de clasificación profesional, cuerpo y/o escala, en su caso, al que esté adscrito, y el sistema de provisión del puesto de trabajo.</p> <p>3.º Nivel, en su caso, con el que ha sido clasificado, del 1 al 30. Las retribuciones correspondientes a cada nivel se determinarán por la Ley de Presupuestos de cada año.</p> <p>4.º Complemento específico que, en su caso, le corresponda. A estos efectos se ponderarán los puestos con complemento específico expresando el resultado de la valoración en puntos. En la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico se otorgará a cada punto del complemento específico un valor en euros.</p> <p>Reglamentariamente se determinará el instrumento técnico donde se cataloguen las competencias profesionales para desempeñar los puestos de trabajo.</p> <p>2. Las relaciones de puestos de trabajo determinarán aquellos que puedan ser cubiertos por funcionarios de otras Administraciones Públicas, indicando el sistema de provisión que sea preciso al efecto.</p> <p>3. Las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el «Boletín Oficial de Canarias»</p>	A pesar de esta literatura, en su RPT asigna a un mismo puesto varios Cuerpos, como podemos comprobar en la RPT de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (véase Anexo II)
Cantabria	Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública	18	<p>3. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos cuando haya de desempeñarse por personal funcionario o la categoría profesional y su régimen jurídico cuando sean desempeñados por personal laboral.</p> <p>Tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos indicarán:</p> <p>El grupo o Cuerpo a que se adscriban.</p> <p>El nivel en el que el puesto haya sido clasificado.</p> <p>El complemento específico que tenga atribuido.</p> <p>Procedimiento de provisión.</p> <p>Área funcional asignada.</p>	A pesar de esta literatura en singular, en su RPT asigna a un mismo puesto varios Cuerpos, como podemos comprobar en la RPT de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (véase Anexo II)

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Cast.Mancha	Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.	23	<p>3. Las relaciones de puestos de trabajo deben indicar, al menos, los siguientes datos:</p> <p>a) La denominación de los puestos y el número de las plazas que existan en cada uno de ellos.</p> <p>b) El tipo de jornada.</p> <p>c) En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, y los cuerpos o escalas a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional; y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.</p> <p>d) La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión.</p> <p>e) En el caso de los puestos reservados al personal directivo profesional o al personal funcionario, determinación de los puestos de trabajo a los que no puedan acceder nacionales de otros Estados.</p> <p>f) El nivel del puesto de trabajo, en su caso.</p> <p>g) El complemento de puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.</p> <p>h) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.</p>	La ley pluraliza (y no singulariza) la adscripción al puesto de trabajo de Cuerpos (plural) o Escalas (singular)
Cast.León	Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.	23	<p>Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual la Administración racionaliza y ordena sus recursos humanos para una eficaz y precisa prestación del servicio público y establece los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, así como su valoración.</p> <p>Tanto las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario como de personal laboral comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas y competencia funcional, en su caso, a que estén adscritos los funcionarios, los sistemas de provisión, características esenciales y las retribuciones complementarias y el órgano de adscripción o dependencia. El resto de contenido de las relaciones de puestos de trabajo será determinado reglamentariamente.</p> <p>La creación, modificación y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de la relación de puestos de trabajo.</p> <p>Desde la aprobación de las modificaciones en la estructura orgánica de las Consejerías, se exigirá la adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en un plazo máximo de seis meses y, en el mismo plazo, la de los créditos presupuestarios que, en su caso, fueren necesarios para atender la modificación de las retribuciones, si se produjeran.</p>	La ley pluraliza (y no singulariza) la adscripción al puesto de trabajo de Cuerpos (plural) o Escalas (singular)

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Cataluña	Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.	29	<p><i>La relación de puestos de trabajo es pública y debe incluir todos los puestos de funcionarios, laborales y eventuales existentes en la Administración de la Generalidad. El contenido de las relaciones de puestos de trabajo será, al menos, el siguiente:</i></p> <p><i>a) La denominación y las características esenciales de los puestos.</i></p> <p><i>b) Los requisitos esenciales para ocuparlos.</i></p> <p><i>c) El complemento de destino y, en su caso, el específico, si son puestos de personal funcionario.</i></p> <p><i>d) El grupo, la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable para los puestos de carácter laboral.</i></p> <p><i>e) La forma de provisión de los puestos y, para los casos determinados en el artículo 50, los sistemas de acceso.</i></p> <p><i>f) Los requisitos que deben cumplir los funcionarios de otras administraciones para poder acceder a los puestos de trabajo mediante la correspondiente convocatoria de provisión.</i></p>	A pesar de esta literatura en singular, en su RPT asigna a un mismo puesto varios Cuerpos, como podemos comprobar en la RPT de la <i>Generalitat, Agricul, Ramad.Pesc.Alimentat</i>. (véase Anexo II)
Com.Madrid	Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid	15	<p><i>1. La relación de puestos de trabajo indicará obligatoriamente, para cada uno de ellos:</i></p> <p><i>a) Su denominación.</i></p> <p><i>b) Sus características esenciales.</i></p> <p><i>c) La posición que le corresponde dentro de la organización.</i></p> <p><i>d) Los requisitos necesarios para su desempeño.</i></p> <p><i>2. Tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos, indicará además:</i></p> <p><i>a) El Grupo, Cuerpo o Escala que corresponda.</i></p> <p><i>b) El nivel en que el puesto haya sido clasificado.</i></p> <p><i>c) En su caso, el complemento específico que tenga atribuido, con mención expresa de los factores que con él se retribuyen y de su valoración.</i></p> <p><i>d) La forma de provisión.</i></p>	A pesar de esta literatura en singular, en su RPT asigna a un mismo puesto varios Cuerpos... incluso aproximadamente el 10% de sus plazas (1.577 de 17.964, que incluyen todos los niveles, <u>las adscriben</u> directamente a "Vinculado a Cualquier Cuerpo o Escala". (véase Anexo II)

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Com.Valenc.	Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana	48	<p>1. La relación de puestos de trabajo es pública y ha de incluir todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes.</p> <p>2. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán:</p> <p>a) Número.</p> <p>b) Denominación.</p> <p>c) Naturaleza jurídica.</p> <p>d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales.</p> <p>e) Retribuciones asignadas al mismo.</p> <p>f) Forma de provisión.</p> <p>g) Adscripción orgánica.</p> <p>h) Localidad o movilidad geográfica, en su caso.</p> <p>i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala c correspondiente para los puestos funcionariales que tengan carácter permanente en los términos previstos en la normativa de desarrollo de la presente ley y la categoría profesional para los puestos laborales.</p> <p>j) Competencia lingüística en los conocimientos de valenciano requerida, en los términos establecidos reglamentariamente.</p> <p>k) Funciones.</p> <p>l) Méritos, en su caso.</p> <p>m) En su caso, pertenencia a una agrupación de puestos de trabajo n)</p> <p>Porcentaje de jornada, en su caso.</p> <p>o) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.</p>	<p>La Ley de la Comunidad Valenciana incluye en la definición de puestos de trabajo de conceptos plurales como agrupación profesional o como agrupación de puestos de trabajo. Por si hubiera duda de que esta redacción de la Ley permite la adscripción a un mismo puesto de varios cuerpos y especialidades, sirva la consulta a la RPT de la Comunidad Valenciana (véase Anexo II).</p>

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Extremadura	Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	34	<p><i>Las relaciones de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Extremadura, que serán públicas, comprenderán, al menos, los siguientes datos:</i></p> <p><i>a) La denominación de los puestos.</i></p> <p><i>b) El centro de destino.</i></p> <p><i>c) La localidad donde se ubique el puesto.</i></p> <p><i>d) El tipo de jornada.</i></p> <p><i>e) La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión.</i></p> <p><i>f) En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, y los cuerpos, escalas, especialidad o agrupación profesional funcional a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional; y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.</i></p> <p><i>g) El carácter directivo del puesto, en su caso.</i></p> <p><i>h) El nivel de puesto.</i></p> <p><i>i) Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.</i></p> <p><i>j) Determinación de los puestos de trabajo a los que sólo pueden acceder nacionales.</i></p> <p><i>k) Las funciones generales del puesto.</i></p> <p><i>l) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo en atención a las funciones del mismo.</i></p> <p><i>m) El carácter singularizado o no singularizado del puesto de trabajo.</i></p>	<p>La ley pluraliza (y <u>no singulariza</u>) la adscripción al puesto de trabajo de los Cuerpos (plural), Escalas (singular), especialidad o agrupación profesional funcional</p>

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT

CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Galicia	Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia	38	<p>1. La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de carácter público que incluye todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial y laboral existentes en cada una de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley.</p> <p>2. A través de la respectiva relación de puestos de trabajo, las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley estructuran su organización, clasifican los puestos de trabajo existentes en su ámbito y determinan su contenido para la selección y provisión de los mismos, procurando organizar, racionalizar y ordenar el personal en orden a facilitar una eficaz prestación de los servicios públicos.</p> <p>3. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente.</p> <p>4. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán, como mínimo, por cada puesto:</p> <p>a) El código alfanumérico, denominación y naturaleza jurídica.</p> <p>b) La clasificación profesional.</p> <p>c) El sistema de provisión.</p> <p>d) La adscripción orgánica.</p> <p>e) El complemento retributivo del puesto.</p> <p>f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, las áreas funcionales, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión.</p> <p>g) Cualesquiera otras circunstancias relevantes para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.</p>	<p>La Ley de la Xunta de Galicia incluye en la definición de puestos de trabajo conceptos plurales como áreas funcionales. Por si hubiera duda de que esta redacción de la Ley permite la adscripción a un mismo puesto de varios cuerpos, sirva la consulta a la RPT de la Xunta de Galicia (véase Anexo II).</p>
La Rioja	Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	29	<p>8. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todo el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de esta ley. Únicamente podrán reservarse determinados puestos para su adscripción a personal funcionario de un cuerpo, escala o especialidad concreta o para personal con una determinada titulación cuando esta adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos, y se realizará en las relaciones de puestos de trabajo.</p>	<p>Establece la Ley de La Rioja que será un caso particular, y no la generalidad de los casos, aquellos puestos de trabajo adscritos a un solo cuerpo, escala o especialidad.</p>
Murcia	Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.	19	<p>1. La relación de puestos de trabajo indicará necesariamente y en todo caso para cada uno de ellos:</p> <p>a) Su denominación.</p> <p>b) Sus características esenciales.</p> <p>c) La posición que le corresponde dentro de la organización administrativa.</p> <p>d) Los requisitos necesarios para su desempeño.</p> <p>e) En su caso, la adscripción al Grupo, Cuerpo o Escala de funcionarios y a la Categoría laboral que corresponda.</p>	<p>A pesar de esta literatura, en su RPT asigna a un mismo puesto varios Cuerpos, como podemos comprobar en la RPT de la Región de Murcia (véase Anexo II)</p>

Anexo I: Principal normativa en materia de Función Pública de todas las CCAA de España, y su articulado relativo a la definición de los Puestos de Trabajo de sus RPT				
CCAA	Normativa Función Pública	Art.	Texto del articulado	Observaciones
Navarra	---	---	---	No analizado, por su régimen foral específico
Pais Vasco	Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco	46	<p>1. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos los siguientes datos:</p> <p>a) La denominación del puesto y las dotaciones que existan de cada uno de ellos.</p> <p>b) El departamento o centro orgánico al que se halle adscrito.</p> <p>c) En el caso de puestos reservados a personal funcionario, los grupos o subgrupos de clasificación profesional y los cuerpos, escalas u otros sistemas a los que estén, en su caso, adscritos. Los puestos de trabajo podrán adscribirse indistintamente a más de un grupo, subgrupo, cuerpo o escala.</p> <p>d) En el caso de puestos reservados a personal laboral, el grupo profesional que, en cada caso, corresponda.</p> <p>e) El sistema de provisión, ya sea concurso o libre designación, y, en su caso, la determinación de las administraciones públicas a cuyo personal se encuentre abierta dicha provisión.</p> <p>f) Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo.</p> <p>g) El perfil lingüístico del puesto de trabajo y, en su caso, la fecha de preceptividad.</p> <p>h) El régimen de dedicación.</p> <p>i) El carácter singularizado o normalizado del puesto de trabajo.</p>	A pesar de su régimen foral, destacamos la claridad con que la Ley establece los puestos de trabajo podrán inscribirse indistintamente a mas de un grupo, subgrupo, cuerpo o escala.

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la RPT perteneciente a la **Consejería de Economía, Industria y Comercio**

Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C	Requisitos para su desempeño			
			Puntos	Tipo		Admon Proced	Gr	Cpo_esc	Espec
22781	/SEC.PROYECTOS DE INVERSION Gestión, valoración, información, de los proyectos acogidos a la Ley 50/85 de incentivos regionales. Formular propuestas a los órganos superiores sobre determinadas actividades que deberían ser promocionables. Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en relación con subvenciones de la zona de promoción económica de Canarias. Las que se recogen en los Reglamentos de Organización de la C.A.C., normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria. Específicamente, la coordinación y el control del personal a su cargo, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores del Departamento así como del Jefe de Servicio del que dependa. Las propias del Cuerpo y Escala.	26	67	F	CAC	A1 A1 A1	A111 A112 A113		
26385	TECNICO Gestión, estudio y propuesta de carácter superior en relación con el REF y promoción exterior, así como otras tareas que le asigne el Jefe de la Unidad dentro de las competencias de la misma. Las propias del Cuerpo y Escala.	24	50	F	CAC	A1 A1 A1	A111 A112 A113		
19935	/SEC.INCENTIVOS REGIONALES Gestión, valoración, información, de los proyectos acogidos a la Ley 50/85 de incentivos regionales. Formular propuestas a los órganos superiores sobre determinadas actividades que deberían ser promocionables. Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en relación con subvenciones de la zona de promoción económica de Canarias. Las que se recogen en los Reglamentos de Organización de la C.A.C., normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria. Específicamente, la coordinación y el control del personal a su cargo, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores del Departamento así como del Jefe de Servicio del que dependa. Las propias del Cuerpo y Escala	26	67	F	CAC	A1 A1	A112 A111		

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la RPT perteneciente a la **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**.

ANEXO II
 HOJA NÚM: 031820 / 66
 ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
 RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
 DESDE: 030000 / 00000
 HASTA: 039999 / 99999

CONSEJERÍA: DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACION Y COMERCIO
 DIRECCIÓN: DEL ICASST
 SERVICIO: DE SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMIA

Nº PTO.	Nº ORD.	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO						REQUISITOS DE DESEMPEÑO				FOR PRIV		ADM	OBSERVAC	
			F	L	TPO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF (F) / CATEG (L) (12 M)	OTROS C PERIODO (F) / NO ESTRUCT PERIODO (L)	CU-ESC CATEG-ESP	AR FU	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED JOR			LD
4842	10	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMIA	F	S	A A1	28	26.446,27		OFS	01 05 14		DIPLOMA TECNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	III	CH	CH	GC	
4960	20	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO	F	S	C C1/C2	18	12.543,32	CA	CGAU	03 14			II	CH	CH	GC	
4872	25	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMIA	F	S	C C1/C2	18	12.543,32	CA	CGAU	03 14			II	CH	CH	GC	
10756	40	JEFE DE SECCION DE ERGONOMIA Y PSICOLOGIA APLICADA	F	S	A A1/A2	25	20.493,02	CG	CG	02 12 14		DIPLOMA TECNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, ES PERMISO ERGONOMIA CONDUCTOR CATEGORIA B.	III	CH	CH	GC	
8997	45	TECNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMIA	F	S	A A1/A2	24	15.889,44	CG	CG	05 12 14		DIPLOMA TECNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERMISO CONDUCTOR CATEGORIA B.	II	CH	CH	GC	

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la RPT perteneciente al **Departament de Agricul.Ramad.Pes.Alimenta.**



Gestió de llocs de treball

Detall de modificacions de llocs de treball de personal funcionari

13/12/2024 09:54:51

Pàgina 118 de 133

Període: A partir de: 03/07/2024 Fins a: 12/12/2024

Modificacions

Departament: AGRICUL_RAMAD_PES_ALIMENTA

Unitat directiva: SERVEIS TERRITORIALS A LA CATALUNYA CENTRAL

Nom del lloc	ID	Import	Grup	TL	Localitat	JO	HO	Provisió	CO	Esp. Cos./esc	MB	Titul.	RCN	Form.	Esp.	Norma f.	AF	OB	Dot.
SECCIÓ DE GESTIÓ D'AJUTS I DESENVOLUPAMENT RURAL	24	15.037,44	A B	C	VIC	N	N	CE	EX	A06 A08 A23 B04 B05	AG	N				9082	--		1
SECCIÓ DE RAMADERIA I SANITAT ANIMAL	24	16.311,84	A	C	VIC	N	N	CE	EX	A23	AG	N				9082	--		1
SERVEI DE COORDINACIÓ I GESTIÓ TERRITORIAL	26	33.700,20	A B	C	VIC	S	D	LD	GE		AG	N				9082	--		1

Unitat directiva: SERVEIS TERRITORIALS A L'ALT PIRINEU I ARAN

Nom del lloc	ID	Import	Grup	TL	Localitat	JO	HO	Provisió	CO	Esp. Cos./esc	MB	Titul.	RCN	Form.	Esp.	Norma f.	AF	OB	Dot.
COORDINADOR/A TERRITORIAL A L'ALT PIRINEU I ARAN	26	27.606,72	A B	S	LA SEU D'URGELL	N	E	CE	GE		MT	N							1
SECCIÓ DE BOSCOS I ACTIVITATS CINEGÈTIQUES	24	15.037,44	A B	C	LA SEU D'URGELL	N	N	CE	EX	A03 A06 A08 A23 B05 B04	AG	N				9082	--		1

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE COMUNIDAD DE MADRID

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la **RPT general del personal funcionario de la Comunidad de Madrid.**

H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U		
1	puesto_pt	puesto_ni	puesto_dt	puesto_tj	puesto_of	funcionar	funcionar	funcionar	funcionar	funcionar	funcionar	funcionario	funcionario_cuerpos_desc	funcion	
39	DIRECCIÓN Y	23298	RESPONSABLA	FUNCIONARIH		C1/C2	ADMINISTRA		18	8651,88	0	10093,86	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
40	DIRECCIÓN Y	60427	RESPONSABLA	FUNCIONARIH		C1/C2	ADMINISTRA		18	8651,88	0	10093,86	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
41	DIRECCIÓN Y	60486	SUBSEC. GESTA	FUNCIONARIH		A2/C1	TÉCNICOS Y C		22	11331,36	0	13219,92	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
52	DIR.Y GEST.AI	40881	JEFE DE DIVIS	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		30	42602,64	0	49703,08	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
67	DIR.Y GEST.AI	41175	SERV. GESTIÓ A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
91	DIRECCIÓN Y	58094	SUBSEC. TRAM.A	FUNCIONARIH		A2/C1	TÉCNICOS Y C		22	11331,36	0	13219,92	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
92	DIRECCIÓN Y	59774	NEG. TRAMIT.A	FUNCIONARIH		C1/C2	ADMINISTRA		18	8624,4	0	10061,8	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
94	DIRECCIÓN Y	60425	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
95	DIRECCIÓN Y	7817	SERV. GESTIO A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
96	DIRECCIÓN Y	30270	SUBSEC. CAJE A	FUNCIONARIH		A2/C1	TÉCNICOS Y C		22	13299,24	0	15515,78	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
97	DIRECCIÓN Y	59869	NEG. TRAMIT.A	FUNCIONARIH		C1/C2	ADMINISTRA		18	8624,4	0	10061,8	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
141	EDUCA.CONC	41174	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
189	PROMOCIÓN	81307	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
209	GESTIÓN DE I	185	SERV. GESTIO A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
220	PROMOCIÓN	75356	SERV. GESTIO A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
225	ADMINISTRA	30856	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
226	ADMINISTRA	35728	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	26169,84	0	30531,48	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
228	ADMINISTRA	35732	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	26169,84	0	30531,48	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
229	ADMINISTRA	39774	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	26169,84	0	30531,48	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
230	ADMINISTRA	86221	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		28	30211,8	0	35247,1	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
274	GESTIÓN DE I	40829	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
275	GESTIÓN DE I	40257	SERV. ACTUA A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
302	DIR.Y GEST.AI	40139	SERV. REGIMI A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
341	PROTECCIÓN	29680	SERV. OPERA A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
374	ACTIVIDADES	37219	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
377	DIR.Y GEST.AI	41166	SERV. GESTIO A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
386	ACTIVIDADES	52054	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
393	ENSEÑANZAS	60652	SUBDIRECTOI A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		30	45780,96	0	53411,12	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
394	ENSEÑANZAS	39365	JEFE DE UNID A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		28	32464,2	0	37874,9	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
396	DIRECCIÓN Y	81321	JEFE DE UNID A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		28	32464,2	0	37874,9	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
405	DIR.Y GEST.AI	41481	SERV. REGIMI A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
412	MODERNIZAC	51320	SERV. SEGUIA A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
429	INGRESOS PL	75463	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	26169,84	0	30531,48	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
436	SALUD DIGIT/	1029	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		28	30211,8	0	35247,1	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
449	ENSEÑANZAS	40903	SERV. RELACH A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
456	SALUD DIGIT/	24789	TECNICO DE /A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	37679,88	0	43959,86	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
457	SALUD DIGIT/	47443	SECRETARIA/ A	FUNCIONARIH		C1/C2	ADMINISTRA		18	12717	0	14836,5	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
458	SALUD DIGIT/	30474	JEFE DE SECRI A	FUNCIONARIH		C1/C2	ADMINISTRA		18	13601,16	0	15868,02	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
459	SALUD DIGIT/	41304	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
460	SALUD DIGIT/	47433	SUBSEC. COO A	FUNCIONARIH		A2/C1	TÉCNICOS Y C		22	9140,76	0	10664,22	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
468	ENSEÑANZAS	40288	JEFE DE AREA A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		29	40857,96	0	47667,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
471	SALUD DIGIT/	800479	SUBDIRECTOI A	FUNCIONARIH		A1	TÉCNICOS SU		30	45780,96	0	53411,12	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
472	SALUD DIGIT/	7353	SUBSEC. APO A	FUNCIONARIH		A2/C1	TÉCNICOS Y C		22	10702,08	0	12485,76	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
473	SALUD DIGIT/	59723	RESPONSABLA	FUNCIONARIH		A2/C1	TÉCNICOS Y C		22	11331,36	0	13219,92	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///
474	SALUD DIGIT/	52029	SERV. GESTIO A	FUNCIONARIH		A1/A2	TÉCNICOS SU		26	28029,96	0	32701,62	9999/	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA/	///

Figura n.º 1: Puestos abiertos a cualquier cuerpo o escala

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

organismo_desc	puesto_ce	puesto_centro_gestor_desc	puesto_nu	puesto_tfp	puesto_on	funcionario_gr	funcionario_cuerpos_desc
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	190110000	D.G. ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA	64793	FUNCIONARI: S		A1/A2	INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS/TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	190010000	S.G.T. FAMILIA JUVENTUD Y ASUNT. SOCIALES	71707	FUNCIONARI: S		A1/A2	INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS/TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	190180000	D.G. JUVENTUD	63755	FUNCIONARI: S		A1/A2	INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS/TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	120010000	S.G.T. ECONOMÍA HACIENDA Y EMPLEO	35767	FUNCIONARI: S		A2/C1	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Figura n.º 2: Puestos abiertos a dos o más cuerpos o escalas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE COMUNIDAD VALENCIANA

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la RPT perteneciente a la **Conse. De Serveis Socials, Igultat i Habitatge**.

Número puesto	Denominación	Grupo	Grupo Alternativo	Nivel	Pu Cuerpos	Provisión
13639	CAP SEC. PERSONES MAJORS	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C
14000	CAP SEC. INICIATIVA SOCIAL I PARTICIPACIÓ	A1	A2	24	A1-07-01. / APT-A1-07-01-01 / A1-07-02. / A2-04-01. / A2-	C
19890	CAP SEC. DEL PROGRAMA D'ATENCIÓ SOCIO-SANITÀRIA	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
24517	CAP SEC. COORDINACIÓ CENTRES	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C
25343	CAP SEC. DE PROMOCIÓ AUTONOMIA PERSONAL I	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
25345	CAP SEC. PROMOCIÓ AUTONOMIA PERSONAL III	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
25346	CAP SEC. PROMOCIÓ AUTONOMIA PERSONAL II	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
26588	CAP SEC. ORDENACIÓ I COORD. DEPENDÈNCIA	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
29464	CAP. SEC. RELACIONS ADMINISTRATIVES I PROPOSTES PIA	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
29465	CAP SEC. ATENCIÓ A PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C
30374	CAP SEC.PROCEDIMENTS ESPECIALS DEPENDÈNCIA I	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C
30375	CAP SEC.PROCEDIMENTS ESPECIALS DEPENDÈNCIA II	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C
30376	CAP SEC.PROCEDIMENTS ESPECIALS DEPENDÈNCIA III	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
33568	CAP SEC. PRESTACIONS I REVISIONS DE DEPENDÈNCIA	A1	A2	24	A1-07-01. / APT-A1-07-01-01 / A1-07-02. / A2-04-01. / A2-	C
36085	CAP SEC. COORDINACIÓ INTERADMINISTRATIVA	A1	A2	24	A1-07-01. / APT-A1-07-01-01 / A1-07-02. / A2-04-01. / A2-	C
37695	CAP SEC. DE COORDINACIÓ PROGRAMES PERSONES MAJORS	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C
39235	CAP SEC. PROCEDIMENTS DEPENDÈNCIA I	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
39236	CAP SEC. PROCEDIMENTS DEPENDÈNCIA II	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
39422	CAP SEC.D'ENVELLIMENT ACTIU	A1	A2	24	A1-07-01. / A1-07-02. / A1-07-03. / A2-04-01. / APT-A2-04	C
39423	CAP SEC.DE CENTRES	A1	A2	24	A1-01. / A2-01.	C

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la RPT perteneciente a **Consejería de Economía e Industria.**

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	NOM_CONS	C_DIREC	U_ADMIN	COD_POSTO	DENOM_POSTO	NUM_NIVEL	COMP_ESPE	TIPO_FPROV	HOR_GRUPO	TIPO_ADMO	AADMIN_PU	AREA_FUNC TI
56	ECONOMÍA	SECRETARÍA	VICESECRET	EIC02000011	XEFATURA DE SECCIÓN I	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		
57	ECONOMÍA	SECRETARÍA	VICESECRET	EIC02000011	XEFATURA DE SECCIÓN II	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		
58	ECONOMÍA	SECRETARÍA	VICESECRET	EIC02000011	XEFATURA SERVIZO XURÍDICO AI	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL	A12		
59	ECONOMÍA	SECRETARÍA	VICESECRET	EIC02000011	XEFATURA SERVIZO DE DESENV	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL	AXG		
60	ECONOMÍA	SECRETARÍA	VICESECRET	EIC02000011	XEFATURA SERVIZO DE APOIO T	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL/ESPE	A12		
61	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	SUBDIRECTOR/A XERAL DE COOF	30	25.159,68 LD	A1	XERAL	A11		
62	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN COORDINA	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		
63	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SERVIZO COORD. XER	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL	AXG		PER
64	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN HABILITACI	25	15.124,90 CE	A1-A2-C1	XERAL	AXG		PER
65	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA NEGOCIADO HABILIT	18	8.750,28 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		PER
66	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA NEGOCIADO	18	7.714,00 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		PER
67	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN XESTIÓN PE	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		PER
68	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SERVIZO DE CALIDAD	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL	AXG		
69	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN XURÍDICO-A	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		
70	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN XURÍDICA I	25	14.088,62 C	A1-A2	XERAL	AXG		XUR
71	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN XURÍDICA II	25	14.088,62 C	A1-A2	XERAL	AXG		XUR
72	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA SECCIÓN TRAMITACI	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		XUR
73	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA NEGOCIADO I	18	7.714,00 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		XUR
74	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000021	XEFATURA NEGOCIADO II	18	7.714,00 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		XUR
75	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	SUBDIRECTOR/A XERAL DE COOF	30	25.159,68 LD	A1	XERAL	A12		
76	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA SERVIZO XESTIÓN EC	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL	AXG		ECO
77	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA SECCIÓN XESTIÓN EC	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		ECO
78	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA SECCIÓN XESTIÓN OR	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		ECO
79	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA NEGOCIADO HABILIT	20	8.491,42 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		ECO
80	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA NEGOCIADO	18	7.714,00 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		ECO
81	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA SERVIZO CONTRATA	28	19.120,64 CE	A1-A2	XERAL	AXG		CON
82	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA SECCIÓN CONTRATA	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		CON
83	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA SECCIÓN CONTRATA	25	14.088,62 C	A1-A2-C1	XERAL	AXG		CON
84	ECONOMÍA	SECRETARÍA	S. X. DE COO	EIC02000031	XEFATURA NEGOCIADO	18	7.714,00 C	A2-C1-C2	XERAL	AXG		CON

ANEXO II: EJEMPLO DE EXTRACTOS DE RPT DE LAS C.C.A.A. INDICADAS EN EL ANEXO I , DÓNDE SE EVIDENCIA LA ADSCRIPCIÓN A UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE MAS DE UN GRUPO, CUERPO O ESPECIALIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

A modo de ejemplo se presenta un extracto de la **RPT en el ámbito de la Administración y Servicios de la CARM - Portal de la Transparencia.**

Relación de puestos de trabajo en el ámbito de Administración y Servicios de										
Puesto	Nivel	Retribuciones	Cuerpo/Opción	Ocupado	Grupo	Forma d	Código del P	Cod. Cuerpo	Opción	T
JEFE/A CLASIFICACION	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400041	CFX27	DFX01	
ENCARGADO/A ARTES GRAFICAS	17	30.320,90 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	EE00020	CFX27	DFX01	
OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	30.318,26 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	T100114	CFX27	DFX01	
JEFE/A SERVICIO SIST.INTEGRADOS Y ORG	28	58.671,52 €	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	S	A1	LIBRE DI	JS00350	AGX00		
JEFE/A SERVICIO GEST.ECONOMICO-ADM	26	56.117,60 €	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES B S	S	A1 A2	CONCUI	JV00089	AGX00	BGX00	
JEFE/A SECCION PERSONAL,CONTRATAK	22	41.594,24 €	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	S	C1	CONCUI	SD00183	CGX00		
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	22	41.594,24 €	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	S	C1	CONCUI	SD00185	CGX00		
ENCARGADO/A ARTES GRAFICAS	17	30.320,90 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	EE00014	CFX27	DFX01	
JEFE/A PREIMPRESIÓN	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400001	CFX27	DFX01	
ENCARGADO/A ARTES GRAFICAS	17	30.320,90 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	EE00007	CFX27	DFX01	
OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	28.373,94 €	DFX01 ARTES GRAFICAS	S	C2	CONCUI	T100077	DFX01		
AUXILIAR DE ARTES GRAFICAS	14	23.553,38 €	DFX01 ARTES GRAFICAS	N	C2	CONCUI	AG00019	DFX01		
ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS	16	24.549,00 €	CFX27 ARTES GRAFICAS	S	C1	CONCUI	EG00006	CFX27		
JEFE/A NEGOCIADO	20	32.308,14 €	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	S	C1	CONCUI	N700707	CGX00		
JEFE/A DE CIERRE BORM	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400042	CFX27	DFX01	
ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS	16	24.549,00 €	CFX27 ARTES GRAFICAS	S	C1	CONCUI	EG00004	CFX27		
ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS	16	24.549,00 €	CFX27 ARTES GRAFICAS	S	C1	CONCUI	EG00005	CFX27		
GERENTE/A	30	65.919,64 €	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 S	S	A1	LIBRE DI	GJ00007	AF000	AGX00	
OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	30.318,26 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	T100083	CFX27	DFX01	
OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	30.318,26 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	T100107	CFX27	DFX01	
OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	30.318,26 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	T100111	CFX27	DFX01	
JEFE/A FOTOCOMPOSICION	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF N	S	C1 C2	CONCUI	J400006	CFX27	DFX01	
TECNICO/A SUPERIOR	22	43.249,90 €	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	S	A1	CONCUI	TS00657	AGX00		
ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS	16	24.549,00 €	CFX27 ARTES GRAFICAS	S	C1	CONCUI	EG00003	CFX27		
JEFE/A IMPRESION	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400038	CFX27	DFX01	
JEFE/A IMPRESION	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400036	CFX27	DFX01	
JEFE/A LOGISTICA Y GESTION RESIDUOS	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400054	CFX27	DFX01	
JEFE/A ENCUADERNACION	18	30.725,20 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	J400007	CFX27	DFX01	
OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	30.318,26 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	T100087	CFX27	DFX01	
ENCARGADO/A ARTES GRAFICAS	17	30.320,90 €	CFX27 ARTES GRAFICAS DFX01 ARTES GF S	S	C1 C2	CONCUI	EE00013	CFX27	DFX01	